ACTO MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE ASOCIACION COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO ANATO CAPITULO CARIBE Y YURI MARCELA DITTA OSORIO

Entre los suscritos **ANDRES DELGADO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.153.116 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de **ASOCIACION COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO ANATO CAPITULO CARIBE**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 800.203.928-3, por una parte, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, **YURI MARCELA DITTA OSORIO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 55.307.013 de Barranquilla, quien obra en su propio nombre y para el caso de este acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ACTO MODIFICATORIO No. 01 al contrato de prestación servicios No. 033 del 2023, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que las partes celebraron el contrato de Prestación de Servicios No 033 de 2023, luego de surtir el proceso correspondiente, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL DE GESTION CULTURAL DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR GASTRONÓMICO TURÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO MEDIANTE ARTÍCULO N° 42 DEL ACUERDO N° 12 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD) DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), EJECUTADO POR ASOCIACION COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO ANATO CAPITULO CARIBE.**

Que fueron establecidas por error involuntario en su redacción, las siguientes OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA, así:

Las principales obligaciones que deberán ser desarrolladas por la persona natural o jurídica seleccionada, están orientadas al logro detallado, puntual y eficiente de cada uno de los objetivos específicos descritos a continuación:
1. Implementar acciones para articular actores de las cadenas de valor para el desarrollo de ofertas conjuntas.
2. Implementar acciones para conformar redes sobre apropiación social del conocimiento cultural e identitario de la región.
3. Implementar acciones para consolidar la cadena logística y comercial de las redes consolidadas.
4. Desarrollar las piezas gráficas audiovisuales y materiales P.O.P. y de uso digital.
5. Implementar estrategias de divulgación y comunicación para las redes consolidadas.
6. Y demás designadas por su supervisor en el desarrollo del objeto contractual.

Que sino embargo y en concordancia con los estudios previos diseñados, se hace pertinente aclarar el contenido de dichas obligaciones a través del presente acto modificatorio, el cual no pone en riesgo la seguridad jurídica y financiera del contrato suscrito.

Que las partes de común acuerdo, consideran pertinente la necesidad de realizar una modificación del contrato en lo que corresponde a las obligaciones específicas del contratista.

Es así como, las partes acuerdan con el presente documento:

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar la CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en lo que corresponde a las obligaciones específicas, la cual quedará así:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA*: Las principales obligaciones que deberán ser desarrolladas por el contratista, están orientadas al logro detallado, puntual y eficiente de cada uno de los objetivos específicos descritos a continuación:*

1. Apoyar en la generación de capacidades empresariales en beneficiarios asociados en las redes consolidadas.
2. Apoyar en el desarrollo proyectos de CTeI con comunidades involucradas en las redes consolidadas.
3. Apoyar en el financiamiento de proyectos de CTeI con comunidades involucradas en las redes consolidadas.
4. Apoyar la implementación de un modelo de gobernanza e integración para las redes consolidadas.
5. Y demás designadas por su supervisor en el desarrollo del objeto contractual.

ACTO MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 033 DEL 2023 CELEBRADO ENTRE ASOCIACION COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO ANATO CAPITULO CARIBE Y YURI MARCELA DITTA OSORIO

CLÁUSULA SEGUNDA.- Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, se mantiene incólumes sin sufrir ninguna modificación con el presente documento.

Para constancia se firma en la ciudad de Riohacha, el primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



ANDRES DELGADO OROZCO
Representante legal
ANATO CAPITULO CARIBE.
Contratante

Yuri M. Ditta O

YURI MARCELA DITTA OSORIO
C.C. No. 55.307.013 de Barranquilla
Contratista